



CIRAS NRO. 480-2025-DCE/MC

1 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 27/11/2025

CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN
SUPERFICIE

DE LA SOLICITUD

**Nro. de expediente:** 2025-0173554**Fecha expediente:** 10/11/2025**Nombre del titular:** BLACK SWAN MINERALS S.A.C.

UBICACIÓN

Distrito: AUCALLAMA**Provincia:** HUARAL**Departamento:** LIMA

ÁREA EVALUADA

Proyecto: PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LEZARD" – SECTOR C

ESPECIFICACIONES GEODÉSICAS

Sistema de coordenadas: PLANAS**Sistema de proyección cartográfica:** UNIVERSAL TRANSVERSA DE MERCATOR (UTM)**Datum:** WORLD GEODETIC SYSTEM 1984 (WGS84)**Zona de proyección:** 18**Cuadrícula UTM:** L**Hemisferio:** Sur

**CIRAS NRO. 480-2025-DCE/MC**

2 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 27/11/2025

RESUMEN DE CUADROS TÉCNICOS

Nombre	Área	Perímetro
"LEZARD" – SECTOR C	291737.04 m ²	2322.37 m

CUADRO TÉCNICO DE COORDENADAS

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS				
"LEZARD" – SECTOR C				
Vértice	Lado	Distancia	Este(X)	Norte(Y)
P1	P1-P2	191.57	289317.6700	8729313.4000
P2	P2-P3	254.99	289450.6500	8729175.5000
P3	P3-P4	268.18	289276.6000	8728989.1500
P4	P4-P5	101.76	289320.5800	8728724.6000
P5	P5-P6	234.03	289225.5000	8728688.3300
P6	P6-P7	142.1	289073.4100	8728866.2000
P7	P7-P8	497.04	288936.0600	8728829.7600
P8	P8-P9	63.66	288747.9900	8729289.8500
P9	P9-P10	156.86	288793.0000	8729334.8700
P10	P10-P11	100.47	288945.5100	8729371.5700
P11	P11-P1	311.71	289028.1000	8729428.7800
Área: 291737.04 m ²				

**CIRAS NRO. 480-2025-DCE/MC**

3 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 27/11/2025

Perímetro: 2322.37 m

DE LA EVALUACIÓN DE SUPERFICIE

Mediante Informe N° 000187-2025-TECE de fecha 25 de noviembre del 2025, el Lic. Tomás Eusebio Campos Echevarría, con COARPE N° 040302, arqueólogo de la Dirección de Certificaciones considera procedente otorgar el Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en Superficie (CIRAS) - proyecto de exploración minera "LEZARD" – SECTOR C, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima, sobre un área de 291737.04 m² y un perímetro de 2322.37 m.

DE LA APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 30 DE LA LEY GENERAL DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN – LEY Nro. 28296 Y SUS MODIFICATORIAS.

COLINDANCIA CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE COLINDANCIA

PROXIMIDAD CON ZONA ARQUEOLÓGICA

NO EXISTE PROXIMIDAD

CONCLUSIONES

Se concluye: NO EXISTEN VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS SOBRE LA SUPERFICIE DEL PROYECTO DE EXPLORACIÓN MINERA "LEZARD" – SECTOR C, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima.

OBSERVACIONES

**CIRAS NRO. 480-2025-DCE/MC**

4 / 5

FECHA DE EMISIÓN: 27/11/2025

Los responsables de las obras de ingeniería deberán de asumir y ejecutar labores de monitoreo arqueológico durante la ejecución de la obras o remoción del terreno, como medida de protección de los vestigios arqueológicos que puedan hallarse de manera fortuita. Para tal efecto, se presentará al Ministerio de Cultura el respectivo Plan de Monitoreo Arqueológico, a cargo de un licenciado en arqueología para su aprobación y autorización correspondiente. Dicho monitoreo deberá contar con la supervisión del Ministerio de Cultura.

CONSIDERANDO QUE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN CONCIERNE SOLO A LA SUPERFICIE DEL PREDIO EVALUADO, DE HALLARSE VESTIGIOS ARQUEOLÓGICOS DURANTE LOS TRABAJOS DE REMOCIÓN DEL TERRENO, SE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN LEGAL DE PARALIZAR LAS OBRAS Y COMUNICAR INMEDIATAMENTE AL MINISTERIO DE CULTURA, A FIN DE EVALUAR EL CASO, TODA VEZ QUE DE PRODUCIRSE LA AFECTACIÓN AL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO, POR EL INCUMPLIMIENTO DE DICHA OBSERVACIÓN, SE PROCEDERÁ CON LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES ESTIPULADAS POR LA LEY Nro. 28296.

UNA VEZ EMITIDO EL CIRAS EL TITULAR O RESPONSABLE DE LA INVERSIÓN EJECUTARÁ UN PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27 DEL REGLAMENTO DE INTERVENCIONES ARQUEOLÓGICAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO Nro. 011-2022-MC.

EL CERTIFICADO DE INEXISTENCIA DE RESTOS ARQUEOLÓGICOS EN SUPERFICIE NO IMPLICA AUTORIZACIÓN ALGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE REMOCIÓN DE TIERRA U OTRA INTERVENCIÓN SIMILAR EN EL ÁREA MATERIA DE CERTIFICACIÓN.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN NO OTORGA DERECHOS REALES SOBRE EL TERRENO EVALUADO, ASÍ COMO TAMPOCO CONSTITUYE MEDIO DE PRUEBA PARA NINGÚN TRÁMITE QUE PRETENDA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD.

FIRMAS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Patrimonio
Arqueológico Inmueble

Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana
Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú

CIRAS NRO. 480-2025-DCE/MC

FECHA DE EMISIÓN: 27/11/2025

5 / 5